



Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00040 00
Proceso: **SUCESION INTESTADA**
Interesado: MILTÓN PINEDA ABILES
Causante: SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto en el cual el apoderado de la parte actora allegó certificado de tradición y libertad en el que aparece registrada la correspondiente sentencia aprobatoria de la partición, proferida dentro del presente proceso, con el fin de que se realice a favor del señor MILTÓN PINEDA ABILES, la entrega del bien adjudicado en sucesión. - Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Acreditado como se encuentra, que la sentencia de fecha 3 de agosto de 2020, aprobatoria de la partición dentro del presente proceso, se encuentra debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, corresponde ordenar la entrega a favor del adjudicatario único MILTÓN PINEDA ABILES, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-11527, conforme a lo dispuesto en el artículo 512 del Código General del Proceso, con aplicación de lo dispuesto en los artículos 308, 309 y 310 del mismo estatuto procesal.

Para efectos de realizar la correspondiente diligencia de entrega, se ordena comisionar al señor Alcalde del municipio de Puerto Lleras, Meta.

De otro lado, este Despacho no tendrá en cuenta el memorial de fecha 7 de abril de 2022, por cuanto la señora MARIVEL CAMACHO ROJAS, no es parte dentro del presente proceso, debiendo someterse a las oportunidades contempladas en los artículos 309 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo brevemente expuesto, este Despacho dispone:

Primero: Ordenar la entrega a favor del señor MILTON PINEDA ABILES, identificado con C.C. No. 17.418.605, en calidad de adjudicatario,

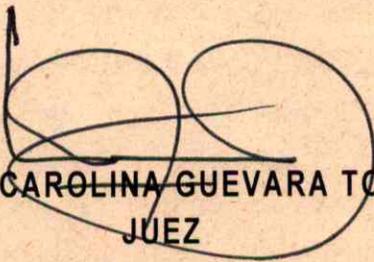


del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-11527, predio las Brisas, vereda el Canadá, del municipio de Puerto Lleras, Meta, conforme a lo dispuesto en el artículo 512 del Código General del Proceso.

Segundo: Para realizar la entrega ordenada en el numeral anterior, se ordena comisionar al Alcalde del Municipio de Puerto Lleras, Meta, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo con los insertos correspondientes.

Tercero: Se dispone no tener en cuenta la solicitud presentada por la señora MARIVEL CAMACHO ROJAS, mediante apoderada judicial, por cuanto no es parte dentro del presente proceso de sucesión, debiendo someterse a las oportunidades procesales contempladas en los artículos 308, 309 y 310 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

25 del 03 DE JUNIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria